RESOLUCION No. DESAJVAR24-1804
26 de abril de 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento de un inmueble con destino al funcionamiento de los Juzgados de Ejecución de Penas, Despachos del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, y otros"

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal i indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que en virtud de que las sedes propias de la entidad no cuentan con espacios para albergar: Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, la Oficina Seccional de Auditoria Interna del Consejo Superior de la Judicatura, Juzgados 001 y 002 de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples, La Comisión de Disciplina Judicial, y Despachos del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar; se hace necesario arrendar un inmueble que reúna las condiciones necesarias, por lo que se celebró contrato durante vigencia 2023 que está próximo a terminar el 30 de abril de la presente anualidad.

Que en virtud de que persiste la necesidad de arrendar inmueble para los fines referidos, se adelantó estudio de mercado, análisis del sector inmobiliario y estudio previo a fin de establecer condiciones técnicas y características de inmueble para ser tomado en arrendamiento; además que resulte más beneficioso en términos económicos y de comodidad de los servidores, así como el público en general; teniéndose como la mejor opción la oferta presentada por el propietario del inmueble ubicado en la Carrera 12 No 15-20 del barrio Loperena del municipio de Valledupar – Cesar, en el que actualmente se encuentran en funcionamiento los despachos en comento.

Que en virtud de lo establecido en Circular DEAJC24-2 de 2024 (cuantías contratación) y en el Acuerdo PCSJA9 -11339 de 2019, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, autorización para contratar obteniendo la misma a través de Acuerdo CSJCEA24-36 de abril 25 de la presente anualidad.

Que la necesidad se encuentra claramente descrita en los documentos previos referidos, por lo que se pretende satisfacer con contrato cuyo objeto será: *Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, la Oficina Seccional de Auditoría Interna del Consejo Superior de la Judicatura, Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, La Comisión de Disciplina Judicial, y Despachos del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.*

Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación, según certificados 10624, 3324, y 5024 de abril 23 de 2024.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el SECOP II www.contratos.gov.co; y en el portal de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, en el link de contratación.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción de una contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y el señor JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA, con C.C. No 85.448.588, para el arrendamiento del inmueble ubicado en carrera 12 No. 15-20 del municipio de Valledupar, a fin de garantizar el funcionamiento de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, la Oficina Seccional de Auditoría Interna del Consejo Superior de la Judicatura, Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, la Comisión de Disciplina Judicial, y Despachos del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($420.240.000), por un plazo de SEIS (6) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra financiada con los siguientes recursos:

VIGENCIA 2023					
Unidad	**No. CDP**	**Fecha**	**Rubro**	**Valor por comprometer del CDP**	**Valor a afectar**
27-01-08-010	10624	23/04/2024	A-02-02-02-007-002	$ 324.882.600	$ 324.882.600
27-01-09-010	3324	23/04/2024	A-02-02-02-007-002	$ 64.457.400	$ 64.457.400
27-01-02-010	5024	23/04/2024	A-02-02-02-007-002	$ 30.900.000	$ 30.900.000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 26 de abril de 2024 .



CARLOS ECHEVERRI CUELLO
Director Ejecutivo Seccional

CMEC / klgm